Alcaldía de Sabaneta

Código: 1040

Sabaneta, 9 de mayo de 2025

Señor
CARLOS VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Representante Legal
CONCAVAS SAS
NIT 900.355.180-6
CL 45E 80A 59
Medellín-Antioquia
Camila.tabares@concavas.com
3106226194

Asunto: Autorización de inicio de actividades con fundamento en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 20250064 del 9 de mayo de 2025.

Cordial saludo:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la declaratoria de calamidad pública (Decreto Municipal 20250063 de 2025) y urgencia manifiesta (Decreto Municipal 20250064 de 2025) en el Municipio de Sabaneta, se autoriza el inicio de las actividades necesarias para la atención de la emergencia derivada de la actual ola invernal, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta.

Las actividades a ejecutar, por parte de la empresa que usted representa, están orientadas a atender los estudios y diseños de las obras que se requieran en el marco de la calamidad pública, requerida para la atención oportuna y eficaz de la emergencia.

Para el efecto, la entidad validó que CONCAVAS SAS tiene como objeto social la consultoría, asesoría, diseño de toda clase de obras relacionadas directa o indirectamente con ingeniería civil, arquitectura, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, ingeniería electrónica y en todas aquellas otras similares conexas y complementarias y la celebración de contratos con entidades públicas o privadas. Lo anterior permite concluir que la entidad está habilitada jurídicamente para realizar las actividades requeridas en el marco de la emergencia.

De igual manera, se validó que CONCAVAS SAS demuestra condiciones de experiencia, capacidad operativa, financiera y de organización, por lo cual se considera que el contratista cuenta con la idoneidad técnica y operativa requerida.

A la fecha no se ha suscrito contrato ni se ha definido de forma definitiva la remuneración, es por ello, que se da aplicación a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, y para efectos de la expedición de las pólizas requeridas, se fija como valor fiscal un valor estimado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) IVA incluido.

Las pólizas requeridas son las siguientes:

Tipo de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	6 meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación + 6 meses adicionales	20% del valor fiscal ($800.000.000)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	6 meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación + 3 años adicionales	20% del valor fiscal ($800.000.000)
Calidad del servicio	6 meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación + 6 meses adicionales	20% del valor fiscal ($800.000.000)

Se informa de igual manera que la supervisión del contrato estará a cargo de Isabel Cristina Diaz Correa, Secretaria de Infraestructura del municipio de Sabaneta o quien haga sus veces.

Se recuerda que, una vez superadas las condiciones que impidieron la suscripción del contrato escrito, deberá procederse a su formalización conforme al artículo 41 ibidem, incluyendo el acuerdo sobre el valor definitivo de la contraprestación y la respectiva legalización del negocio jurídico, en el marco de las disposiciones aplicables al régimen de urgencia manifiesta.

Atentamente,

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ
Secretario de Gobierno.
Municipio de Sabaneta

Proyectó: María Elisa Jaramillo P.
Revisó: María Alejandra Montoya Ortiz
Aprobó: Isabel Cristina Díaz Correa